

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2018

La reunión se inició a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) el 19 de diciembre de 2018. El Presidente, **Luis Henry Molina Peña**, comprobó el quórum legal, estando presentes los señores: **Yván L. Rodríguez**, en representación del Ministro de Economía Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio; **Fabricio Gómez Mazara**, Miembro; **Marcos Peña Rodríguez**, Miembro; **Nelson Guillén Bello**, Miembro y **César García Lucas**, Secretario.

La agenda del día fue la siguiente:

A. Temas Técnicos:

1. Presentación estructura, hitos e instrucciones pendientes de la Dirección de Espectro Radioeléctrico;

Responsable(s): Carlos Cepeda, Director de Espectro Radioeléctrico.

2. Presentación estructura, hitos e instrucciones pendientes de la Dirección de Fiscalización;

Responsable(s): Jorge Mateo, Director de Fiscalización.

3. Casos pendientes de la Dirección de Autorizaciones;

Responsable(s): César García, Director Ejecutivo en Funciones y Luz Marte, Directora de Autorizaciones.

A. Conocimiento propuesta de Resolución que levanta acta de la situación jurídica de INTERANTENA HOLDING CO., declara caduca la operación de transferencia de acciones de la comisión de liquidación administrativa de BANINTER (CLAB) en favor de ELKTON INVESTMENT y suspende el conocimiento de la operación de transferencia de acciones de ELKTON INVESTMENT y ANTENA LATINA GROUP en favor de VILTO INVESTMENT;

B. Conocimiento propuesta de Resolución que decide sobre la solicitud de autorización para la detentación de derechos por parte del BANCO INTERCONTINENTAL, S.A. de los títulos habilitantes otorgados a las sociedades SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN, CXA y RADIO AZUL, S.A., para la prestación de servicios de Radiodifusión Sonora;

C. Conocimiento propuesta de Resolución que conoce la solicitud de Concesión de VILLA CABLE VISIÓN, S.R.L., para la prestación de servicio de difusión por cable e internet en Villa Vásquez, Castañuelas, y las Matas de Santa Cruz de Montecristi;

D. Conocimiento propuesta de Resolución que conoce la solicitud de adecuación a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, la autorización otorgada por la antigua DGT, a favor de la sociedad comercial TELECABLE COMPOSTELA S.R.L., para operar un sistema de televisión por cable en la provincia Azua de Compostela;

E. Conocimiento propuesta de Resolución que conoce la solicitud de concesión presentada por la sociedad LLEIDANET DOMINICANA, S.R.L., para la prestación del servicio público final de telefonía fija;

F. Presentación de la propuesta de resolución que conoce la solicitud de concesión presentada por GEOTELECOM, para la prestación de servicio de difusión por cable e internet en Santiago;

G. Presentación de la propuesta de Resolución que conoce de la extinción de derechos presentada por el señor Ramiro Matos;

H. Presentación borrador de Resolución que conoce de la extinción de derechos presentada por Trilogy Dominicana, S. A.;

I. Presentación de la propuesta de Resolución que conoce de la extinción de derechos presentada por WIND TELECOM, S.A.;

J. Presentación propuesta de Resolución que otorga una expansión geográfica a la concesionaria Telecable Las Guaranas, S.R.L., para prestar servicios públicos de difusión por cable en el municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, R. D.

4. Presentación Lineamientos Generales para la mejora de los Cuerpos Colegiados.
Responsable(s): Consejero Nelson Guillén, César García, Director Ejecutivo en Funciones y Rosa María Cabreja, Directora de Protección al Usuario.

5. Presentación del análisis integral para el reordenamiento de la banda de los 3500 MHz;

Responsable(s): Consejero Marcos Peña, César García, Director Ejecutivo en Funciones y Luz Marte, Directora de Autorizaciones, Carlos Cepeda, Director de Espectro Radioeléctrico y Luis Scheker, Director de Regulación y Defensa de la Competencia. Tiempo estimado: 20 minutos

6. Presentación informe sobre la reanudación o suspensión de la Licitación Pública Nacional No. LPN-002-2017;

Responsable(s): César García, Director Ejecutivo en Funciones

7. Presentación propuestas sobre el régimen de exoneración legalmente establecido en favor de las organizaciones sin fines de lucro aplicable al pago del derecho de uso del espectro radioeléctrico;

Responsable(s): César García, Director Ejecutivo en Funciones y Betty Céspedes, Directora Financiera.

8. Presentación de informe sobre el estatus de la instalación de los Puntos Wifi;

Responsable(s): César García, Director Ejecutivo en Funciones, Luz Marte, Directora de Autorizaciones, Ramón Henríquez, Director de Tecnología, Neil Checo y Jorge Roques, Dirección FDT.

B. Temas Administrativos:

1. Firma de las actas pendientes;

Responsable(s): Consejo Directivo
Tiempo estimado: 05 minutos

2. Presentación informe sobre la publicación de las actas del Consejo Directivo;

Responsable(s): Consejero Marcos Peña y César García, Director Ejecutivo en Funciones

3. Presentación borrador propuesta pliego de condiciones para contratación de obra civil;

Responsable(s): César García, Director Ejecutivo en Funciones y Carmen Yunes, Gerente de Contratos y Ejecución.
Tiempo estimado: 15 minutos

4. Presentación acciones de personal;

Responsable(s): Alejandra García, Directora de Recursos Humanos.

5. Presentación análisis de las solicitudes de ayudas realizadas al INDOTEL y estatus de las ayudas aprobadas;

Responsable(s): César García, Director Ejecutivo en Funciones, Alejandra García, Directora de Recursos Humanos, Betty Céspedes, Directora Financiera y Ángel Brito, Director Administrativo.

6. Propuesta de temas a conocerse en la próxima reunión del Consejo;

Responsable(s): Consejo Directivo

7. Tema libre.

Responsable(s): Consejo Directivo

El **Lic. Henry Molina** dio formal apertura a la reunión del día de hoy. Dio la bienvenida a los miembros del Consejo Directivo, verificando también el quórum reglamentario.

El **Lic. Henry Molina** solicitó al secretario hacer constar en acta bajo la anuencia de los miembros del Consejo que la presente reunión ha sido convocada de conformidad con las disposiciones de los artículos 86 literal e) de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, y 55 párrafos II, III, IV y V de la Ley No. 107-13 Sobre los Derechos y Deberes de las Personas frente a la Administración Pública que norman el procedimiento de conformación de la agenda, la convocatoria, fijación del día y hora de reunión, sobre la recepción de información en tiempo oportuno y el quórum para la válida constitución del órgano.

Se sometió a aprobación esta solicitud la cual fue aprobada por el Consejo Directivo.

El **Lic. Henry Molina** solicitó al secretario dar lectura al orden del día.

El **Lic. César García** procedió a dar lectura a los temas de la agenda, 15 en total.

A. Temas Técnicos:

1. Presentación estructura, hitos e instrucciones pendientes de la Dirección de Espectro Radioeléctrico;

De conformidad con lo establecido el veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo Directivo a través de la Resolución No. 008-19, por ser un procedimiento que se encuentra en curso, la entrega o publicidad de la información presentada en vinculación con este tema, supondría comprometer la estrategia del Estado respecto de la investigación administrativa iniciada, y por tanto se encuentra reservada al amparo del artículo 17, literal f) de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, que establece la limitación y excepción al deber de dar acceso o entrega por parte del **INDOTEL** cuando la “información cuya difusión pudiera perjudicar la estrategia del Estado en procedimientos de investigación administrativa”.

2. Presentación estructura, hitos e instrucciones pendientes de la Dirección de Fiscalización;

De conformidad con lo establecido el veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo Directivo a través de la Resolución No. 008-19, por ser un procedimiento que se encuentra en curso, la entrega o publicidad de la información presentada en vinculación con este tema, supondría comprometer la estrategia del Estado respecto de la investigación administrativa iniciada, y por tanto se encuentra reservada al amparo del artículo 17, literal f) de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, que establece la limitación y excepción al deber de dar acceso o entrega por parte del **INDOTEL** cuando la “información cuya difusión pudiera perjudicar la estrategia del Estado en procedimientos de investigación administrativa”.

3. Casos pendientes de la Dirección de Autorizaciones;

Invitó a pasar a la Directora de Autorizaciones, Luz Marte, para que presentase los casos que están listos para la aprobación de este Consejo Directivo. Estos casos son:

- A. Conocimiento propuesta de Resolución que levanta acta de la situación jurídica de INTERANTENA HOLDING CO., declara caduca la operación de transferencia de acciones de la comisión de liquidación administrativa de BANINTER (CLAB) en favor de ELKTON INVESTMENT y suspende el conocimiento de la operación de transferencia de acciones de ELKTON INVESTMENT y ANTENA LATINA GROUP en favor de VILTO INVESTMENT;**

El conocimiento de este tema se pospone para la próxima sesión del Consejo Directivo.

- B. Conocimiento propuesta de Resolución que decide sobre la solicitud de autorización para la detentación de derechos por parte del BANCO**

INTERCONTINENTAL, S.A. de los títulos habilitantes otorgados a las sociedades SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN, CXA y RADIO AZUL, S.A., para la prestación de servicios de Radiodifusión Sonora;

Le fue concedida la palabra a la licenciada Luz Marte, Directora de Autorizaciones, a los fines de que realizara al consejo la presentación del borrador de resolución correspondiente al caso que nos ocupa.

Una vez tomada la palabra, la licenciada Marte señaló que tal y como fue planteado en la sesión anterior, se debe destacar acerca de este caso que en los archivos del ente regulador no figura documentación que permita establecer una vinculación directa entre SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN, C. POR A y RADIO AZUL, S. A. y BANCO INTERCONTINENTAL, S.A. (BANINTER), aunque sí existe documentación que sugiere una vinculación indirecta de ambos medios con el citado banco. Del mismo modo, tampoco figuran estos medios de manera expresa en las sentencias que ordenaron el traspaso en favor del Estado dominicano de los bienes del BANCO INTERCONTINENTAL, S.A. (BANINTER).

Que no obstante lo anterior, la sentencia descansa sobre la tesis de que la COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA DEL BANCO INTERCONTINENTAL, S.A. (CLAB), determinó que SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSIÓN, C. POR A y RADIO AZUL, S. A., son empresas vinculadas al BANCO INTERCONTINENTAL, S.A. (BANINTER) y del hecho de que el regulador no puede suplantar a la comisión en su misión de realizar esta determinación, encontrándose llamado el Consejo Directivo a evaluar la procedencia de emitir su no objeción correspondiente o autorización a que la CLAB realice aprestos para proceder a la liquidación y venta o cesión de los activos de BANINTER conformados por los medios objeto de la resolución.

Con base a estos elementos, así como a los argumentos de derecho que fueron expuestos de manera detallada en la sesión anterior, la licenciada Luz Marte, procedió a dar lectura a la parte dispositiva contenida en el proyecto de resolución elaborado con ocasión del caso que nos ocupa.

El Lic. Marcos Peña dijo que en la resolución debe quedar claro que CLAB tendrá la autorización de disposición de esos activos conforme su normativa, sin embargo las transacciones resultado de ello, deben presentarse ante el INDOTEL. Añadió que el órgano regulador no debe hacer acompañamiento a la CLAB en estas actividades sino aguardar al sometimiento.

Acto seguido, luego de haber concluido con su exposición concerniente al tema, el Presidente del Consejo Directivo sometió a la consideración de los presentes, el proyecto de resolución, respecto de la cual los consejeros presentes levantaron las manos en señal de aprobación, quedando aprobada la Resolución propuesta a unanimidad de votos de los miembros del Consejo Directivo, la cual ha sido identificada con el número **092-18**.

C. Conocimiento propuesta de Resolución que conoce la solicitud de Concesión de VILLA CABLE VISIÓN, S.R.L., para la prestación de servicio de difusión por cable e internet en Villa Vásquez, Castañuelas, y las Matas de Santa Cruz de Montecristi;

A los fines de presentar este tema se cedió la palabra a la licenciada Marte, Directora de Autorizaciones, quien acto seguido inició con su presentación del proyecto de resolución elaborado por dicha Dirección.

La licenciada Marte recordó a los miembros del Consejo Directivo que en la sesión anterior se había realizado la presentación formal de este tema. Reiteró que este caso cuenta con informes técnicos, económicos y legales favorables y que no fueron presentadas oposiciones a la solicitud.

En virtud de lo anterior, la Dirección de Autorizaciones procedió a instrumentar un borrador de resolución en el que fundamentado en el derecho aplicable a este tipo de solicitudes, y en ausencia de causas o motivos que justifiquen el rechazo de la presente solicitud, se recomienda otorgar una Concesión en favor de la sociedad Villa Cable Visión, S.R.L., por el período de veinte (20) años, para la prestación del servicio público de difusión por cable y acceso a internet en los municipios de Villa Vásquez, Castañuelas y Las Matas de Santa Cruz de la Provincia Montecristi, por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentarios aplicables, establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 y el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

Acto seguido, luego de haber concluido con su exposición concerniente al tema, el Presidente del Consejo Directivo sometió a la consideración de los presentes, el proyecto de resolución, respecto de la cual los consejeros presentes levantaron las manos en señal de aprobación, quedando aprobada la Resolución propuesta a unanimidad de votos de los miembros del Consejo Directivo, la cual ha sido identificada con el número **093-18**.

D. Conocimiento propuesta de Resolución que conoce la solicitud de adecuación a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, la autorización otorgada por la antigua DGT, a favor de la sociedad comercial TELECABLE COMPOSTELA S.R.L., para operar un sistema de televisión por cable ANTECEDENTES: ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS POR LA DGT.-

Le fue concedida la palabra a la licenciada Luz Marte, Directora de Autorizaciones, a los fines de que realizara al consejo la presentación del borrador de resolución correspondiente al caso que nos ocupa.

La licenciada Marte señaló que la sociedad TELECABLE COMPOSTELA, S.R.L., ha venido promoviendo ante el regulador desde hace varios años su solicitud de adecuación conforme a la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98. Que una vez revisado el expediente y emitidos los informes correspondientes, no existe objeción para que pueda declararse la adecuación de las autorizaciones de la empresa citada.

La Licenciada Marte indicó que el proyecto de resolución propuesto al Consejo recoge los fundamentos legales que sirven de sustento al procedimiento de adecuación, incluyendo el contenido del artículo 119.1 de la Ley No. 153-98, que ordena al órgano regulador ajustar a sus disposiciones las autorizaciones vigentes expedidas por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), a cuyos fines el INDOTEL deberá otorgar los títulos habilitantes correspondientes.

En tal virtud, y contando este expediente con informes que avalan la procedencia de pronunciar la adecuación de las autorizaciones de la solicitante, la Dirección de Autorizaciones, a través del citado borrador de resolución, propone al Consejo Directivo, que se declare adecuada a las disposiciones de la Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, la autorización contenida en el Oficio DGT No. 1486, del 3 de abril de 1989, emitido por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), a favor de "TELECABLE COMPOSTELA, C. POR A."

Acto seguido, luego de haber concluido con su exposición concerniente al tema, el Presidente del Consejo Directivo sometió a la consideración de los presentes, el proyecto de resolución, respecto de la cual los consejeros presentes levantaron las manos en señal de aprobación, quedando aprobada la Resolución propuesta a unanimidad de votos de los miembros del Consejo Directivo, la cual ha sido identificada con el número **094-18**.

E. Conocimiento propuesta de Resolución que conoce la solicitud de concesión presentada por la sociedad LLEIDANET DOMINICANA, S.R.L., para la prestación del servicio público final de telefonía fija;

El conocimiento de este tema fue pospuesto para la próxima sesión del Consejo Directivo.

F. Presentación de la propuesta de resolución que conoce la solicitud de concesión presentada por GEOTELECOM, para la prestación de servicio de difusión por cable e internet en Santiago;

A los fines de presentar este tema tomó la palabra la licenciada Luz Marte, quien señaló que luego de realizadas las evaluaciones y la verificación de los documentos correspondientes, que de manera sucinta y específica, mencionamos la solicitud de Concesión de GEOTELECOM, S. R. L., los informes legal, económico, técnico y el estudio de mercado, elaborados por los departamentos correspondientes de la Dirección de Autorizaciones, los cuales fueron emitidos con recomendaciones favorables, así como, habiendo cumplido el requisito de publicación en un periódico de circulación nacional, sin que se presentaran ante este órgano regulador, observaciones u oposiciones algunas al otorgamiento de la autorización de referencia, en el plazo reglamentariamente establecido para tales fines, esta Dirección de Autorizaciones ha podido constatar que la solicitud de concesión interpuesta ante el INDOTEL por la sociedad GEOTELECOM, S.R.L., ha cumplido con los requisitos necesarios para obtener la ampliación de su concesión, conforme se indica en el capítulo IV del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

Por tanto, hemos procedido a elaborar el correspondiente borrador de resolución que conoce la solicitud de concesión presentada por la sociedad GEOTELECOM, S.R.L., para

la prestación de los servicios públicos de difusión por cable y acceso a internet en la provincia Santiago, por un periodo de 20 años, a los fines de que este Consejo Directivo del INDOTEL, conozca y decida sobre el mismo, por ser el órgano competente para tales fines.

Acto seguido, luego de haber concluido con su exposición concerniente al tema, el Presidente del Consejo Directivo sometió a la consideración de los presentes, el proyecto de resolución, respecto de la cual los consejeros presentes levantaron las manos en señal de aprobación, quedando aprobada la Resolución propuesta a unanimidad de votos de los miembros del Consejo Directivo, la cual ha sido identificada con el número **095-18**.

G. Presentación de la propuesta de Resolución que conoce de la extinción de derechos presentada por el señor Ramiro Matos;

Para fines de abordar este tema, se le concedió la palabra a la licenciada Luz Marte, Directora de Autorizaciones, quien señaló que de lo que se trata es de la solicitud de la que se encuentra apoderado este órgano regulador de renuncia a la asignación de las frecuencias 149.9000 MHz, 152.6250 MHz, 451.0250 MHz y 456.3000 MHz, autorizadas mediante el Oficio DGT No. 05802, de fecha 19 de septiembre de 1983, de la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), en favor del señor Ramiro Matos González, para operar servicios privados de radiocomunicaciones, en razón de que no está haciendo uso de las mismas.

En ese sentido, la Dirección de Autorizaciones ha pensado estructurar un proyecto de resolución que explicita que la extinción es la eliminación o suspensión de los efectos jurídicos del acto administrativo, siendo la renuncia una de las causas que origina la misma; que la renuncia tiene lugar cuando el interesado manifiesta expresamente su voluntad de declinar los derechos que el acto le acuerda y lo notifica a la autoridad, a partir de lo cual, se extingue el acto o el derecho al que se refiere, criterios estos que han sido acogidos en numerosos precedentes de este ente regulador.

La Licenciada Marte señaló que el señor Ramiro Matos González, en su calidad de licenciatario autorizado mediante el citado Oficio DGT No. 05802, de fecha 19 de septiembre de 1983, emitido por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), es quien le ha manifestado al INDOTEL su decisión de renunciar al derecho concerniente al uso de las frecuencias precedentemente enunciadas, y habiendo cumplido con los requisitos legales correspondientes, y por vía de consecuencia, damos nuestra recomendación favorable a que sean declarados extinguidos los derechos y efectos jurídicos derivados referido Oficio DGT No. 05802, así como a la cancelación de las Facturas de fechas 1 de febrero de 2017, No. DE-DU-0000541-17 y 19 de febrero de 2018, No. DE-DU-000339-18, emitidas por concepto del Derecho del Uso del espectro radioeléctrico, correspondientes a los años 2017 y 2018, emitidas en favor del señor Ramiro Matos González.

En virtud de todo lo anterior, la Dirección de Autorizaciones remitió a la Dirección Ejecutiva del INDOTEL el expediente administrativo relativo al caso No. 17051, así como el correspondiente borrador de resolución, por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentarios establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para

prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, para fines de someter el presente caso a la deliberación de este honorable ente colegiado.

Acto seguido, luego de haber concluido con su exposición concerniente al tema, el Presidente del Consejo Directivo sometió a la consideración de los presentes, el proyecto de resolución, respecto de la cual los consejeros presentes levantaron las manos en señal de aprobación, quedando aprobada la Resolución propuesta a unanimidad de votos de los miembros del Consejo Directivo, la cual ha sido identificada con el número **096-18**.

H. Presentación borrador de Resolución que conoce de la extinción de derechos presentada por Trilogy Dominicana, S. A.;

Para explicar este tema, así como los antecedentes del caso se le concedió la palabra a la licenciada Luz Marte, Directora de Autorizaciones. La licenciada Marte al tomar la palabra señaló que la concesionaria TRILOGY DOMINICANA, S. A., ha presentado en distintas fechas, solicitudes de extinción de derechos de uso sobre frecuencias del espectro radioeléctrico que han sido debidamente autorizadas para el uso de la misma en la operación de enlaces radioeléctricos con ocasión de los servicios prestados por dicha concesionaria.

En consecuencia de lo anterior, el Departamento de Autorizaciones del INDOTEL en fecha 21 de mayo de 2018 elaboró el informe No. DA-I-000066-18, de igual forma, en fecha 1ro. de junio de 2018, instrumentó el informe No. DA-I-000069-18, mientras que en fecha 7 de noviembre de 2018, elaboró el informe No. DA-I-000123-18, respectivamente, mediante los cuales se evaluaron los méritos legales contenidos en tres de tales solicitudes, concluyendo que procedía la declaración de extinción de derechos y efectos jurídicos de las frecuencias que fueron debidamente señaladas y precisadas por los departamentos correspondientes.

Que de las evaluaciones antes citadas se desprenden las siguientes resoluciones:

-RESOLUCIÓN No. 039-18, "QUE DECLARA LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS SOBRE AUTORIZACIONES OTORGADAS POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES A FAVOR DE TRILOGY DOMINICANA, S. A."

-RESOLUCIÓN No. 040-18, "QUE DECLARA LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS SOBRE AUTORIZACIONES OTORGADAS POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES A FAVOR DE TRILOGY DOMINICANA, S. A."

-RESOLUCIÓN No. 079-18, "QUE DECLARA LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS SOBRE AUTORIZACIONES OTORGADAS POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES A FAVOR DE TRILOGY DOMINICANA, S. A."

En tal virtud, en vista de que la renuncia que ha realizado la concesionaria TRILOGY DOMINICANA, S. A. a los derechos antes citados, ha sido expresa, y por lo tanto no existe lugar a la interpretación, habiendo sido comprobado por el INDOTEL, mediante la comunicación recibida por parte de la misma, la existencia de una voluntad inequívoca por parte de dicha entidad de que cesen en lo inmediato los derechos que le habían sido conferidos sobre las citadas frecuencias y tratándose la Licencia es un acto administrativo

de carácter favorable, el cual beneficia al destinatario con la ampliación de su patrimonio jurídico, otorgándole o reconociéndose un derecho, una facultad, un plus de titularidad o de actuación y que puede extinguirse a consecuencia de una conducta o por decisión de su titular; resulta procedente examinar si luego de haber sido emitidos los actos administrativos antes citados, permanece pendiente de conocimiento alguna solicitud de extinción por parte de dicha empresa.

En tal virtud, se le pidió a la Dirección de Espectro realizar una evaluación preliminar de las solicitudes pendientes versus aquellas atendidas y se levantó acta del listado que ha sido mostrado al regulador en la proyección correspondiente, por lo que la Dirección de Autorizaciones ha podido constatar la pertinencia, a priori, de instrumentar un borrador de resolución con el que se concluya la evaluación y decisión de las distintas solicitudes de extinción presentadas por dicha concesionaria.

Acto seguido, luego de haber concluido con su exposición concerniente al tema, el Presidente del Consejo Directivo sometió a la consideración de los presentes, el proyecto de resolución, respecto de la cual los consejeros presentes levantaron las manos en señal de aprobación, quedando aprobada la Resolución propuesta a unanimidad de votos de los miembros del Consejo Directivo, la cual ha sido identificada con el número **097-18**.

I. Presentación de la propuesta de Resolución que conoce de la extinción de derechos presentada por WIND TELECOM, S.A.;

También para este tema le fue cedida la palabra a la licenciada Luz Marte, a los fines de presentar este tema. La licenciada Marte señaló que en fecha 17 de enero de 2008, mediante la Resolución No. 006-08, emitida por el Consejo Directivo del INDOTEL, fueron asignadas frecuencias a la concesionaria WIND TELECOM, S.A.

Adicionalmente, a título de antecedente la licenciada Marte señala también que mediante la correspondencia No. 167184, la sociedad WIND TELECOM, S.A., solicita al INDOTEL, lo siguiente: “la verificación de varios puntos sobre la factura de uso del espectro, a mencionar algunas frecuencias que no estamos utilizando, sin embargo, están siendo cargadas. En otro sentido, requerimos incluir otras, fueron solicitadas y no se incorporaron”.

En ese sentido, en fecha 3 de octubre de 2018, el Departamento de Gestión del Espectro del INDOTEL, mediante informe GER-I-000046-18, estableció los resultados de las evaluaciones realizadas a partir de la solicitud de extinción de frecuencias.

En consecuencia de lo anterior, en fecha 03 de diciembre de 2018, el Departamento de Autorizaciones de la Dirección de Autorizaciones del INDOTEL, elaboró el informe No. DA-I-000140-18, mediante el cual se evaluó los méritos legales contenidos en la solicitud objeto de la presente resolución, concluyendo este a que se declare en consecuencia la extinción de derechos y efectos jurídicos de las frecuencias a las cuales de manera expresa ha renunciado la sociedad WIND TELECOM, S.A., por medio de su solicitud, amparadas en la Resolución No. 006-08, dictada en fecha diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

En consecuencia de lo anterior, en fecha 03 de diciembre de 2018, el Departamento de Autorizaciones de la Dirección de Autorizaciones del INDOTEL, elaboró el informe No. DA-I-000140-18, mediante el cual se evaluó los méritos legales contenidos en la solicitud objeto de la presente resolución, concluyendo este a que se declare en consecuencia la extinción de derechos y efectos jurídicos de las frecuencias a las cuales de manera expresa ha renunciado la sociedad WIND TELECOM, S.A., por medio de su solicitud, amparadas en la Resolución No. 006-08, dictada en fecha diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

En virtud de las conclusiones legales antes señaladas, juntamente con el reporte de inspección del personal competente de este ente regulador, que avalan el cumplimiento de los requisitos para que se declare la extinción de derechos y efectos jurídicos de las frecuencias a las cuales de manera expresa ha renunciado la sociedad WIND TELECOM, S.A., por medio de su solicitud, amparadas en la Resolución No. 006-08, dictada en fecha diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil ocho (2008), se recomienda al Consejo Directivo del INDOTEL, el conocimiento de la renuncia al derecho de uso de las frecuencias asignadas a la concesionaria WIND TELECOM, S.A., mediante la Resolución No. 006-08, por cumplir con los requisitos necesarios para disponer de su extinción.

Acto seguido, luego de haber concluido con su exposición concerniente al tema, el Presidente del Consejo Directivo sometió a la consideración de los presentes, el proyecto de resolución, respecto de la cual los consejeros presentes levantaron las manos en señal de aprobación, quedando aprobada la Resolución propuesta a unanimidad de votos de los miembros del Consejo Directivo, la cual ha sido identificada con el número **098-18**.

J. Presentación propuesta de Resolución que otorga una expansión geográfica a la concesionaria Telecable Las Guaranas, S.R.L., para prestar servicios públicos de difusión por cable en el municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, R. D.

Tomó la palabra la licenciada Luz Marte, Directora de Autorizaciones, quien señaló que de lo que se trataba era de conocer de la solicitud presentada por la empresa TELECABLE LAS GUARANAS, S. R. L., a los de obtener autorización para expandir la zona de cobertura autorizada a dicha concesionaria, mediante Resolución No. 007-07 del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), esto es, el municipio Las Guáranas de la provincia Duarte.

Esta solicitud fue presentada a este órgano regulador en fecha 12 de mayo de 2008, a los fines de poder extender al municipio San Francisco de Macorís de la referida provincia, la prestación del servicio público de difusión por cable que actualmente presta en el municipio Las Guáranas.

Al respecto, le informamos que hasta este momento, ha sido agotado el procedimiento establecido por los artículos 6, 16 y 20 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, cuyos informes legales, técnicos y económicos establecen que la concesionaria TELECABLE LAS GUARANAS, S.R.L. cumple con los requisitos establecidos por la Ley y los reglamentos que les son oponibles. De igual modo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14.2 del Reglamento para el Servicio de Difusión

por Cable, relativo al Análisis del Mercado que debe realizar el órgano regulador, a los fines de poder establecer el impacto que tendría la entrada de una nueva concesionaria a una determinada localidad, en el caso de la especie, al municipio San Francisco de Macorís de la provincia Duarte.

Es importante señalar que en fecha 21 de marzo de 2018, la concesionaria TELECABLE LAS GUARANAS, S.R.L. publicó en la página tres (3) de la sección “Legales” del periódico “El Caribe”, el extracto que mandan los artículos 25 de la Ley No. 153-98 y 21.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en el que se hace de público conocimiento que dicha sociedad ha solicitado al INDOTEL una expansión geográfica con el objetivo de ofrecer servicios de difusión por cable en el municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte, R. D., a los fines de que cualquier persona interesada formulara sus observaciones u objeciones al otorgamiento de la expansión requerida por TELECABLE LAS GUARANAS, S.R.L., dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación del referido extracto, y ya agotado dicho plazo, el INDOTEL no recibió ninguna observación ni oposición al otorgamiento de la expansión geográfica solicitada por dicha concesionaria.

Le indicamos además, que tomando en cuenta las consideraciones expuestas precedentemente, en ausencia de causas o motivos que justifiquen el rechazo de la presente solicitud, damos nuestra recomendación favorable a la solicitud de la sociedad TELECABLE LAS GUARANAS, S.R.L., de expansión geográfica a la concesión otorgada mediante Resolución del Consejo Directivo del INDOTEL No. 007-07, en la cual se le otorgó una concesión “para la prestación del servicio público de difusión por cable en el municipio Las Guaranas, provincia Duarte, por un período de veinte (20) años”, debiendo ser la expansión geográfica en cuestión por un período de once (11) años, completivos éstos de la concesión antes referida.

En virtud de todo lo anterior, la Dirección de Autorizaciones remitió a la Dirección Ejecutiva del INDOTEL el expediente administrativo relativo al caso No. 10739, así como el correspondiente borrador de resolución, por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentarios establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y el Reglamento para el Servicio de Difusión por Cable.

Acto seguido, luego de haber concluido con su exposición concerniente al tema, el Presidente del Consejo Directivo sometió a la consideración de los presentes, el proyecto de resolución, respecto de la cual los consejeros presentes levantaron las manos en señal de aprobación, quedando aprobada la Resolución propuesta a unanimidad de votos de los miembros del Consejo Directivo, la cual ha sido identificada con el número **099-18**.

4. Presentación Lineamientos Generales para la mejora de los Cuerpos Colegiados.

De conformidad con lo establecido el veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo Directivo a través de la Resolución No. 008-19, la presentación de este tema fue realizada para edificar al Consejo Directivo del informe estructurado a los fines de que este órgano se encuentre

en condiciones de trazar directrices respecto de la referida solicitud; no obstante, al no haber intervenido la decisión que finaliza este procedimiento, forma parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de decisión, cuya publicidad o entrega se encuentra reservada al amparo del artículo 17, literal h) de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, que establece la limitación y excepción al deber de informar del **INDOTEL** cuando “se trate de informaciones referidas a consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno”.

5. Presentación del análisis integral para el reordenamiento de la banda de los 3500 MHz;

De conformidad con lo establecido el veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo Directivo a través de la Resolución No. 008-19, la presentación de este tema fue realizada para edificar al Consejo Directivo del informe estructurado a los fines de que este órgano se encuentre en condiciones de trazar directrices respecto de la referida solicitud; no obstante, al no haber intervenido la decisión que finaliza este procedimiento, forma parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de decisión, cuya publicidad o entrega se encuentra reservada al amparo del artículo 17, literal h) de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, que establece la limitación y excepción al deber de informar del **INDOTEL** cuando “se trate de informaciones referidas a consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno”.

6. Presentación informe sobre la reanudación o suspensión de la Licitación Pública Nacional No. LPN-002-2017;

De conformidad con lo establecido el veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo Directivo a través de la Resolución No. 008-19, la presentación de este tema fue realizada para edificar al Consejo Directivo a los fines de que este órgano se encuentre en condiciones de trazar directrices respecto de la referida solicitud; no obstante, al no haber intervenido la decisión que finaliza este procedimiento, forma parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de decisión, cuya publicidad o entrega se encuentra reservada al amparo del artículo 17, literal h) de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, que establece la limitación y excepción al deber de informar del **INDOTEL** cuando “se trate de informaciones referidas a consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno”.

7. Presentación propuestas sobre el régimen de exoneración legalmente establecido en favor de las organizaciones sin fines de lucro aplicable al pago del derecho de uso del espectro radioeléctrico;

De conformidad con lo establecido el veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo Directivo a través de la Resolución No. 008-19, por ser un procedimiento que se encuentra en curso, la entrega o publicidad de la información presentada en vinculación con este tema, supondría comprometer la estrategia del Estado respecto de la investigación administrativa iniciada, y por tanto se encuentra reservada al amparo del artículo 17, literal f) de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, que establece la limitación y excepción al deber de dar acceso o entrega por parte del **INDOTEL** cuando la “información cuya difusión pudiera perjudicar la estrategia del Estado en procedimientos de investigación administrativa”.

8. Presentación de informe sobre el estatus de la instalación de los Puntos Wifi;

Según lo instruido en la sesión del día 17 de octubre del presente año, (Núm 034-18), cada semana se estará presentando un estatus sobre la ejecución de la instalación de los Puntos Wifi. Cedo la palabra a la comisión integrada por: César García, Director Ejecutivo en funciones, Luz Marte, Directora de Autorizaciones, Ramón Henríquez, Director de Tecnología, Neil Checo y Jorge Roques, Dirección FDT, para que presenten.

A continuación, se presenta el estatus del proyecto Redes Wi-Fi. Al 19 de diciembre 2018 tenemos 453 redes instaladas, quedan pendientes 58 redes Wi-Fi.

En el caso de Claro, de las 5 localidades pendientes (y 11 adicionales), se les remitió el reporte de supervisión y están en proceso de validación y posterior corrección.

En el caso de Altice, habilitaron 6 estaciones del Metro, tienen pendiente 11 estaciones. Adicionalmente tienen 31 autobuses pendientes. Instalaron 21 autobuses de OMSA, y 29 autobuses de la UASD. Continúan los trabajos de instalación.

En el caso de Wind, tienen pendiente instalar 27 localidades fijas, 12 están habilitadas, pendientes de configuración del AP. En cuanto a los autobuses, tienen 6 en proceso de instalación.

En cuanto a las medidas de mitigación, 1) Claro instaló en 36 localidades (20 fueron validadas, 16 en proceso de validación) y 2) Wind instale 31 equipos inalámbricos de servicio de internet en Unidades de Atención Primaria y el INDOTEL instale el AP en dichas localidades (2 localidades instaladas por Wind e INDOTEL).

El Consejo Directivo dio por recibido el informe.

B. Temas Administrativos:

1. Firma de las actas pendientes;

Luis Henry Molina solicitó a los consejeros firmas las actas pendientes.

2. Presentación informe sobre la publicación de las actas del Consejo Directivo;

De conformidad con lo establecido el veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo Directivo a través de la Resolución No. 008-19, la presentación de este tema fue realizada para edificar al Consejo Directivo del informe estructurado a los fines de que este órgano se encuentre en condiciones de trazar directrices respecto de la referida solicitud; no obstante, al no haber intervenido la decisión que finaliza este procedimiento, forma parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de decisión, cuya publicidad o entrega se encuentra reservada al amparo del artículo 17, literal h) de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, que establece la limitación y excepción al deber de informar del **INDOTEL** cuando “se trate de informaciones referidas a consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno”.

3. Presentación borrador propuesta pliego de condiciones para contratación de obra civil;

El conocimiento de este tema fue pospuesto para la próxima sesión del Consejo Directivo.

4. Presentación acciones de personal;

Luis Henry Molina manifestó que tal y como dispone la Resolución Núm. 074-18, que modifica la matriz de firmas de aprobaciones del **INDOTEL**, en lo adelante las acciones de personal deben ser pre aprobadas por el Consejo Directivo. En tal sentido, invitó a pasar a Alejandra García, Directora de Recursos Humanos, para que presente las acciones de personal que estén pendientes de presentación ante el Consejo.

NOMBRE: Dorka Quezada

DEPARTAMENTO: Oficina de Acceso a la Información Pública

POSICIÓN: Encargada

SALARIO ACTUAL: 100,000.00

SALARIO PROPUESTO: 120,000.00

NOMBRE: Geisha A. Cruz Lantigua

DEPARTAMENTO: Oficina de Acceso a la Información Pública

POSICIÓN: Técnico

SALARIO ACTUAL: 43,411.00

SALARIO PROPUESTO: 45,000.00

NOMBRE:Jafer Sánchez
DEPARTAMENTO: Oficina de Acceso a la Información Pública
POSICIÓN: Técnico
SALARIO ACTUAL:35,000.00
SALARIO PROPUESTO: 45,000.00
NOMBRE:Santo Pineda Lara
DEPARTAMENTO: Servicios Generales
POSICIÓN: Encargado de Mayordomía
SALARIO ACTUAL: 44,000.00
SALARIO PROPUESTO: 65,000.00

CONTRATO

NOMBRE: Omar Aquiles Frómata Muñoz
DEPARTAMENTO: Dirección de Tecnología
POSICIÓN: Coordinador de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación
SALARIO: 135,000.00
VIGENCIA: 6 meses

NOMBRE: Juan Ernesto Cabral
POSICIÓN: Coordinador Financiero
VIGENCIA: 5/4/18 al 5/10/18
SALARIO: 225,000.00

NOMBRE: José Eliseo Almánzar
POSICIÓN: Abogado Regulación y Defensa de la Competencia
VIGENCIA: 1/11/17 al 1/11/18
SALARIO:100,000.00

CASOS ESPECIALES

NOMBRE: Ursula Raquel Marichal Carvajal
POSICIÓN: Coordinadora
DEPARTAMENTO: Asuntos Institucionales
SALARIO; 84,700.00
COMENTARIO: Solicita sea considerada en condición de licencia médica y su pago sea realizado vía transferencia y no cheque, y como único beneficio facilitarle el seguro médico internacional.

Se aprobó además restituir el Seguro Médico internacional a la Sra. Ursula Marichal

Se designó como Encargada de Autorizaciones a la Lic. Wendy Matos.

En vista de que en la sesión 032-18 del 03 de octubre del 2018 se aprobó la estructura Organizacional, y que los perfiles de las posiciones creadas a partir de la estructura ya se conocieron en la sesión pasada, el Presidente del Consejo Directivo sometió a la

consideración de los presentes, el proyecto de resolución que aprueba la "Nueva Estructura Organizativa del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)", respecto de la cual los consejeros presentes levantaron las manos en señal de aprobación, quedando aprobada la Resolución propuesta a unanimidad de votos de los miembros del Consejo Directivo, la cual ha sido identificada con el número **100-18**.

5. Presentación análisis de las solicitudes de ayudas realizadas al INDOTEL y estatus de las ayudas aprobadas;

Luis Henry Molina cedió la palabra al Director Ejecutivo en Funciones, César García, para que presente el análisis de las solicitudes de ayudas realizadas a éste órgano regulador, junto al equipo dispuesto a este fin, integrado por la Directora de Recursos Humanos, Alejandra García y la Directora Financiera, Betty Céspedes.

- * Solicitud realizada por Big Band Entertainment, SRL. en la persona de Pavel Núñez. Solicitud de aporte económico, para patrocinio de gira internacional, lanzamiento y promoción de su álbum "Oratoria y otras Historias 2018-2019". Esto fue aprobado por el Consejo Directivo.
- * Solicitud realizada por la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Peravia INC. en la persona del Dr. Salomón Rodríguez Santos, Presidente. Solicitud de colaboración para la realización de la Feria Multisectorial ExpoPeravia 2019, dedicada al señor Frank Rainieri, teniendo como país invitado a la República Popular China. Esto fue rechazado por el Consejo Directivo.
- * Solicitud realizada por el Santiago Country Club en la persona de Luis Liriano Liz, Presidente. Solicitud de internet WIFI para las instalaciones del Club. Esto fue rechazado por el Consejo Directivo.

6. Propuesta de temas a conocerse en la próxima reunión del Consejo;

Luis Henry Molina circuló entre los presentes la propuesta de temas al tiempo que solicitó le fueran remitidas las propuestas de temas que tuviesen.

7. Tema libre.

A. El Consejero Gómez, solicitó aprobar la resolución que homologa la firma del Segundo Addendum al Contrato de Concesión suscrito entre el INDOTEL y la concesionaria WIND TELECOM, S. A. mediante el cual se modifica el Contrato suscrito en fecha 30 de julio de 2004, en virtud de la concesión otorgada a dicha sociedad para operar el segmento de frecuencias comprendido entre los 2.5 GHz y los 2.7 GHz para la prestación del servicio de voz, data y video, y también la resolución que autoriza la solicitud de transferencia bajo la condicionante de que sea suscrito el contrato de obligaciones de WIND, respecto de su adecuación a la Resolución 57-11.

Luis Henry Molina sometió a aprobación la resolución que homologa la firma del Segundo Addendum al Contrato de Concesión suscrito entre el INDOTEL y la concesionaria WIND TELECOM, S. A. y la resolución que autorización de transferencia bajo la condicionante de que sea suscrito el contrato de obligaciones de WIND, respecto de su adecuación a la Resolución 57-11. Las resoluciones propuestas quedaron aprobadas a unanimidad de votos de los miembros del Consejo Directivo, identificadas con los números **101-18 y 102-18**.

B. El Presidente del Consejo, Luis Henry Molina, puso en conocimiento del Consejo que en el presente día se recibió la comunicación número DIGEIG.

De conformidad con lo establecido el veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo Directivo a través de la Resolución No. 008-19, la presentación de este tema fue realizada para edificar al Consejo Directivo del informe estructurado a los fines de que este órgano se encuentre en condiciones de trazar directrices respecto de la referida solicitud; no obstante, al no haber intervenido la decisión que finaliza este procedimiento, forma parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de decisión, cuya publicidad o entrega se encuentra reservada al amparo del artículo 17, literal h) de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, que establece la limitación y excepción al deber de informar del **INDOTEL** cuando "se trate de informaciones referidas a consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno".

Siendo la una hora cuarenta y cuatro minutos de la tarde (1:44 P.M.) y habiéndose recibido los votos de los Consejeros se dio por terminada la presente sesión del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

Firmado: **Luis Henry Molina Peña**, Presidente del Consejo Directivo, **Marcos Peña Rodríguez**, Miembro del Consejo Directivo, **Yván L. Rodríguez**, En representación del Ministro de Economía Planificación y Desarrollo, Miembro *ex officio* del Consejo Directivo, **Nelson Guillén Bello**, Miembro del Consejo Directivo, **Fabrizio Gómez Mazara**, Miembro del Consejo Directivo, **César García Lucas**, Director Ejecutivo en Funciones y Secretario del Consejo Directivo.

Yo, César García Lucas, en mi calidad de Director Ejecutivo en Funciones y Secretario del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, **CERTIFICO** que la Copia del Acta de la Sesión del Consejo Directivo No. 049-18, celebrada el 19 de diciembre de 2018, que precede, es fiel y conforme a su original, la cual consta de dieciocho (18) páginas en total y reposa en los archivos de esta institución.

La presente certificación, se expide, firmada y sellada, en ejercicio de mis indicadas calidades y del mandato a tales fines impartido por el Consejo Directivo, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), año ciento setenta y cinco (175) de la Independencia y ciento cincuenta y seis (156) de la Restauración.

César García Lucas
Director Ejecutivo en Funciones
Secretario del Consejo Directivo